TETÃ AMBAIÃ APOPY HA MBAJU
INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°...156...

Asunción, 07 de abril de 2.016

A consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas

En referencia a la solicitud de un dictamen jurídico[1] sobre la propuesta de resolución que adjudique el Lote 1 y cancele el Lote 2 en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/16 denominado: **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS MIC – ID N° 304.624"**, manifestamos cuanto sigue:

El Acta emitida por el Comité de Evaluación[2] en lo que respecta al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2.016 ha determinado en el siguiente Punto lo que copiado dice:

DECIMO SEGUNDO: "Habiendo concluido el análisis conforme a lo mencionado precedentemente, y seleccionando la oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, y la oferta evaluada como la más baja, ***este Comité recomienda la adjudicación de la*** *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2016* ***"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS MIC – ID N° 304.624,*** *según el siguiente detalle:*

Empresa	Lote Adjudicado	Importe Adjudicado
ASEGURADORA DEL ESTE S.A.	LOTE 1	115.000.002
PATRIA S.A. de Seguros	LOTE 2	350.000.000
	IMPORTE TOTAL	465.000.002

Importe total en letras: *(guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones dos).*

Sin embargo, a través del Memorándum D.G.A.F. N° 13 de fecha 05 de abril de 2.016 el C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General de Administración y Finanzas ha expresado con relación al citado proceso que: *"Para el Lote 2 – Seguro para Edificio se observa que desde el inicio del proceso no se ha contemplado el valor a ser asegurado tanto para el item 2 Seguro contra robo del contenido del Edificio Central – Mcal. Lopez 3333 esq. Dr. Weiss Asunción (MIC). Vigencia de póliza de 12 meses, como para el item 4 Seguro contra robo del contenido del Edificio CIAMP Bloque "A" Cptan. Pedro Villamayor esq. Teófilo del Puerto (MIC). Vigencia de póliza de 12 meses, por lo que esta Dirección se apartará de la propuesta de Adjudicación para dicho lote.*

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

[1] Memorándum N° 143 de fecha 06 de abril de 2.016 proveniente de la Dirección de Contrataciones del MIC.
[2] Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación N° 06 de fecha 05 de abril de 2.016.

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Lo expuesto se basa en la necesidad de garantizar la adquisición de pólizas que cubran los siniestros que puedan surgir, sin ningún tipo de inconveniente o cuestionamiento de parte de parte de la empresa adjudicada, viendo que en este caso, al no estar contemplado el capital a ser asegurado de los bienes, bien podríamos exponer a la Institución a la falta de cobertura en caso de que ocurran ROBOS dentro de la Institución, o que la empresa determine por si sola el monto que la firma estime conveniente cubrir.

Sin bien, el Art. 27° de la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas expresa que: "*... El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, al análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...* ". Es oportuno señalar, que el Artículo 28 del mismo cuerpo legal señala claramente: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.* ***La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...***"

En virtud a la Resolución MIC N° 21 de fecha 22 de enero de 2.014, el Señor Ministro de Industria y Comercio ha delegado su facultad de aprobar y resolver las adjudicaciones provenientes de los procesos de Licitaciones por Concursos de Ofertas llevados a cabo por la Institución, en la persona del Director General de Administración y Finanzas del MIC.

Como se pudo observar en el documento en estudio, el Director General de Administración y Finanzas ha fundado igualmente su decisión de cancelar la adjudicación del Lote 2 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 303/2.016, en base a lo prescripto en el Art. 31 de la Ley N° 2.051/2.003, que textualmente dice: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...* ".

En cuanto, a la recomendación de adjudicación del Lote N° 1 propuesta por el Comité de Evaluación, el Director General de Administración y Finanzas, manifestó su conformidad en el documento más arriba señalado.

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

TETÃ MBAE APOPY HA ÑEMU

INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

CONCLUSIÓN

Atento a la decisión de la Dirección General de Administración y Finanzas de proceder a **adjudicar** el Lote 1 - Seguros para vehículos y **cancelar** el Lote 2 – Seguro para Edificios del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/16 denominado: **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS MIC – ID N° 304.624",** tras expresar su parecer con respecto al Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación N° 06 de fecha 05 de abril de 2.016 del Comité de Evaluación; esta Dirección General de Asuntos Legales, concluye que:

Tanto el Articulo 28 de la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, así como la Resolución Ministerial N° 21/2.014, facultan a la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC para **resolver** las Licitaciones por Concursos de Ofertas llevadas a cabo por esta Institución, y por ende le confieren la posibilidad administrativa de adjudicar y cancelar los lotes de la citada licitación, en virtud a lo prescripto en la Ley de Contrataciones Públicas.

En consecuencia, no se oponen reparos a la decisión administrativa adoptada, recomendándose la prosecución de los trámites pertinentes que conlleven a la formalización de la referida de resolución de adjudicación del Lote N° 1 y cancelación del Lote N° 2 en el mencionado proceso administrativo.

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Es nuestro dictamen.

Abog. ELMAR DEGGELLER BÖHM
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

RECIBIDO
07 ABR 2016
Unidad Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

☐ Gabinete del Ministro	☐ Dirección de Finanzas
☐ Sub Secretaría de Industria	☐ Dirección de Contabilidad
☐ Sub Secretaría de [illegible]	☐ Dirección de Contrataciones
☐ Sub Secretaría [illegible]	☐ [illegible] Talento Humano
☐ Secretaría [illegible]	☐ [illegible]
☐ Asuntos Legales	☐ [illegible]
☐ Gabinete Técnico	☐ [illegible]
☐ Auditoría	☐ Archivo
☐ Proyectos	☐ Otros

Providencia:.....

.....

Recibido [illegible] Hora [illegible]

7 ABR 2016

ROBERTO GONZALEZ FALCÓN
Coord. de Organización y Asistencia
D.G.A.F. - M.I.C.

MEMORÁNDUM D.G.A.F. Nº 13 /2016

DE : **C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO;** Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

PARA : **LIC. LAURA RODRÍGUEZ;** Directora
Dirección de Contrataciones

REF. : **LCO Nº 03/2016 – Adquisición de Pólizas de Seguro para Vehículos y Edificios**

FECHA : 05 de abril de 2016.

Me dirijo a Usted, en respuesta al Memorándum Nº 139 a través del cual remite los antecedentes del llamado de referencia y solicita el Dictamen Jurídico para la Suscripción de la Resolución de Adjudicación. Al efecto, y luego de haber revisado el expediente correspondiente al proceso licitatorio se observa cuanto sigue:

Para el **Lote 2 - Seguro para Edificio**, se observa que desde el inicio del proceso no se ha contemplado el valor a ser asegurado tanto para el ítem 2 Seguro contra robo del contenido del Edificio Central - Mcal. López 3333 esq. Dr. Weiss Asunción (MIC). Vigencia de póliza de 12 meses, como para el ítem 4 Seguro contra robo del contenido del Edificio CIAMP Bloque "A" Cptan. Pedro Villamayor esq. Teófilo del Puerto (MIC). Vigencia de póliza de 12 meses, por lo que ésta Dirección se apartará de la propuesta de Adjudicación para dicho lote.

Lo expuesto se basa en la necesidad de garantizar la adquisición de pólizas que cubran los siniestros que puedan surgir, sin ningún tipo de inconveniente o cuestionamiento de parte de la empresa adjudicada, viendo que en este caso, al no estar contemplado el capital a ser asegurado de los bienes, bien podríamos exponer a la Institución a la falta de cobertura en caso de que ocurran ROBOS dentro de la Institución, o que la empresa determine por si sola el monto que la firma estime conveniente cubrir.

Atendiendo lo dicho anteriormente, esta Dirección, previo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales procederá a Adjudicar el Lote 1 – Seguros para Vehículos y Cancelar el Lote 2 – Seguro para Edificio, basado en el artículo 33 de la Ley 2051/03 que cita:

"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos**, las

entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Por tal motivo solicito la modificación del proyecto de Resolución y posterior remisión de los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Legales para el correspondiente Dictamen Jurídico.

Igualmente solicito a la UOC que se realice de manera Urgente la ampliación de la póliza del Seguro vigente, hasta el 20% permitido por Ley, a fin de garantizar la cobertura del Seguro de Edificio hasta tanto se vuelva a convocar la adquisición de pólizas para los mismos.

Así también solicito se realice las gestiones con la Dirección Administrativa a fin de determinar el capital asegurado para casos de Robo de los dos edificios del Ministerio de Industria y Comercio y se determine que las coberturas se realizarán a primer riesgo.

Atentamente.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

RECIBIDO
05 ABR 2016
Unidad Operativa de Contrataciones